



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Informe de auditoría de las Cuentas Anuales de la Universidad

Informe del Auditor Independiente de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría

Al Consejo Social de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de la **Universidad Politécnica de Madrid** (en adelante, la Entidad) que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2019, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y el estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como la memoria que incluye un resumen de las políticas contables significativas (en adelante, “cuentas anuales”).

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal como se indica en la nota 23.4 de la memoria adjunta, el Rector informa sobre los gastos con financiación afectada. Sin embargo, se omite la información requerida por la legislación vigente sobre el coeficiente de financiación a fin de ejercicio y las desviaciones de financiación acumuladas de los proyectos de investigación gestionados por la Oficina de Transferencia Tecnológica (OTT), debido a que la aplicación informática utilizada no facilita directamente dicha información. No obstante, tal como se informa en la nota 23.4, la Oficina de Transferencia Tecnológica (OTT) ha iniciado el procedimiento de cálculo de las desviaciones acumuladas desde el ejercicio 2012. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 contenía una salvedad al respecto.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales*” de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafos de énfasis

- La Universidad mantiene suscritos contratos con diversas entidades, celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. La gestión y administración de estos contratos corresponde a la Universidad, que cobra un canon por el uso de sus instalaciones en los contratos cuya gestión está delegada en Fundaciones y otras Instituciones. Tal como se indica en la nota 2 de la memoria adjunta, el Rector informa de los ingresos, gastos y cánones generados por los contratos celebrados al amparo del artículo 83 citado anteriormente y por cursos y títulos, gestionados por Fundaciones e Institutos. En el ejercicio 2019 los ingresos, gastos y cánones han ascendido a 16,9 millones de euros, 21,9 millones de euros y 1,6 millones de euros, respectivamente. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
- Llamamos la atención sobre la nota 27 de la memoria adjunta, en la que el Rector informa que la Universidad y la Comunidad de Madrid suscribieron un convenio específico para la ejecución de la sentencia firme dictada a favor de la Universidad correspondiente a las cantidades adeudadas del Plan de Inversiones. En cumplimiento de dicho convenio, la Universidad deberá justificar la cantidad de 21,4 millones de euros en inversiones realizadas durante el período 2017-2021. A la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas, la Comunidad de Madrid ha aceptado la justificación de inversiones por importe de 12,8 millones de euros. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
- Llamamos la atención sobre la nota 27 de la memoria adjunta, en la que el Rector informa que la Universidad ha procedido a realizar los siguientes requerimientos a la Comunidad de Madrid, según se detalla a continuación:
 - 69,6 millones de euros más los intereses de demora, por la parte pendiente de abono correspondiente a la última anualidad del Plan de Inversiones (2011) y por gastos de personal, entre otros. Con fecha 5 de abril de 2019, el Tribunal Contencioso Administrativo estimó parcialmente el recurso efectuado para el abono de 69,6 millones de euros, resolviendo reconocer el derecho de cobro de las cantidades correspondientes a la anualidad 2011 del Plan de Inversiones por importe de 26,7 millones de euros y, respecto al Plan de Financiación, las cantidades debidas a los aumentos originados en las pagas extras, consecuencia de la inclusión en las mismas del complemento de destino y complemento específico, y a los trienios reconocidos al personal interino, de los años 2011, 2012 y 2013 que ascienden a 26,5 millones de euros.

Con fecha 20 de diciembre de 2019, la Universidad ha suscrito dos convenios con la Comunidad de Madrid, por los que la Comunidad abonará la cantidad de 26,5 millones de euros por el Plan de Financiación 2006-2010 más los intereses de demora en un periodo de dos años (2019-2020), y la cantidad de 26,9 millones de euros por el Plan de Inversiones 2007-2011 en un período de cinco años (2019 a 2023).
 - 32,5 millones de euros en concepto de compensación de las cantidades no abonadas por los estudiantes en concepto de exenciones de matrícula y becas de los cursos 2013/2014 a 2017/2018. La Universidad se ha opuesto al recurso de casación interpuesto por la Comunidad de Madrid contra la sentencia de 23 de mayo de 2019, favorable a la Universidad, para los cursos 2013/2014 y 2014/2015 por importe de 14,2 millones de euros.

- 11,9 millones de euros en concepto de extensión de los efectos de la sentencia 115/2017, de 28 de marzo, relativa a la inclusión de la totalidad de los complementos en las pagas extras del personal docente investigador, que han sido desestimados por la Comunidad de Madrid. Con fecha 24 de enero de 2020, la Universidad presentó un escrito de conclusiones.
- 27,2 millones de euros por las cantidades previstas en el Plan de Financiación en concepto de incremento de pagas extraordinarias y reconocimiento de trienios a funcionarios interinos de los años 2016 a 2019

Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

- Llamamos la atención sobre la nota 15 de la memoria adjunta, en la que el Rector informa que la Universidad mantiene provisionada la cantidad de 11,3 millones de euros, correspondientes a los posibles reintegros de subvenciones recibidas por la ejecución de proyectos en el marco del 7º Programa Marco de la Comisión Europea. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Otra cuestión

Hemos realizado nuestro trabajo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el *International Auditing and Assurance Standards Board* (IAASB) de la *International Federation of Accountants* (IFAC), por lo que no tiene la naturaleza de una auditoría de cuentas realizada de acuerdo con los términos previstos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Responsabilidades del Rector de la Universidad en relación con las cuentas anuales

El Rector de la Universidad es responsable de la preparación de las cuentas anuales adjuntas de forma que expresen la imagen fiel de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid al ser este el marco de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que el Rector de la Universidad considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Rector de la Universidad es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si el órgano correspondiente tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Rector de la Universidad.
- Concluimos sobre la adecuación de la utilización, por el Rector de la Universidad, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables de gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



MAZARS AUDITORES, S.L.P

2020 Núm. 01/20/09624

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:
.....
Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional
.....

Madrid, 12 de junio de 2020

MAZARS AUDITORES, S.L.P.

Juan Antonio Giménez Miró